



## NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 14831

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DE 2019

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

<b>D.S. N° 047-2019-EF.-</b> Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa	<b>1</b>
<b>D.S. N° 048-2019-EF.-</b> Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales	<b>2</b>
<b>D.S. N° 049-2019-EF.-</b> Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018	<b>4</b>
<b>D.S. N° 050-2019-EF.-</b> Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales	<b>5</b>
<b>D.S. N° 051-2019-EF.-</b> Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego	<b>6</b>

#### PODER EJECUTIVO

##### ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa

#### DECRETO SUPREMO N° 047-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, durante el Año Fiscal 2019, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; señalándose que dichos recursos se destinan, únicamente, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales

a cargo de la CPMP, no pudiendo ser utilizados para fines distintos a los establecidos en la mencionada disposición;

Que, el inciso 3 de la citada Disposición Complementaria Final establece que las transferencias financieras que, en el marco de lo dispuesto por la referida disposición, efectúen los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior a favor de la CPMP son otorgadas en las cuentas que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para su asignación financiera, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, de manera que los recursos de las citadas transferencias, no utilizados en el cumplimiento de las indicadas obligaciones previsionales por parte de la CPMP, al cierre del año fiscal, reviertan automáticamente al tesoro público, siendo los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos;

Que, mediante los Oficios N° 66-2019/IN/DM y N° 94-2019-MINDEF/VRD, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente; solicitan una transferencia de recursos para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP para el Año Fiscal 2019, en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 618 163 664,00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), correspondiendo la suma de S/ 317 061 802,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE

MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) al Ministerio del Interior y la suma de S/ 301 101 862,00 (TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Defensa, para financiar el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP en el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo establecido en los incisos 2 y 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 618 163 664,00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, para financiar los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial en el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.0 Reserva de Contingencia 618 163 664,00  
-----  
TOTAL EGRESOS 618 163 664,00  
=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 007 : Ministerio del Interior  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.5 Otros Gastos 317 061 802,00  
-----  
TOTAL PLIEGO 007 317 061 802,00  
=====

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
UNIDAD EJECUTORA 009 : Oficina Previsional de las Fuerzas  
Armadas  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.5 Otros Gastos 301 101 862,00  
-----  
TOTAL PLIEGO 026 301 101 862,00  
=====  
TOTAL EGRESOS 618 163 664,00  
=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en esta Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos

señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

3.1 Los recursos de la transferencia de partidas a que se refiere el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2 El Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

#### Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1741111-1